

III CONVOCATORIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, DE FECHA 6 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A FAMILIAS POR COMPENSACIÓN DE GASTOS DE ALOJAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS MATRICULADOS EN ESTUDIOS EN CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ. CURSOS 2020/21 Y 2021/22.

Con fecha 15 de junio de 2018, desde la Fundación General de la Universidad de Alcalá se publicó la II Convocatoria de ayudas a familias por compensación de gastos de alojamiento de estudiantes extranjeros matriculados en Centros de la Universidad de Alcalá para los cursos académicos 2018/19 y 2019/20. Llegados a la fecha actual, se hace necesario renovar esta Convocatoria a la vez que actualizar las posibles familias beneficiarias de las mismas y sus datos. Por ello, y para tratar de llegar a nuevas familias que deseen participar en esta iniciativa, consideramos necesaria esta nueva convocatoria de ayudas, que en esta ocasión será para los Cursos académicos 2020/21 y 2021/22.

La Fundación General de la Universidad de Alcalá dispone en su Presupuesto de gastos para el ejercicio 2020, 2021 y 2022 de una partida concreta destinada a conceder ayudas a familias por compensación de gastos de alojamiento de los estudiantes extranjeros matriculados en Estudios en Centros de la Universidad de Alcalá.

El régimen de concesión de estas ayudas está presidido por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y queda sujeto al cumplimiento de las siguientes

BASES

PRIMERA.- Financiación

La financiación de la convocatoria será por un importe máximo de un millón doscientos mil euros (1.200.000 euros), de los que trescientos mil euros (300.000 euros) serán sufragados con cargo a la aplicación presupuestaria 010300 del Presupuesto de la Fundación General de la Universidad de Alcalá para el ejercicio 2020, otros seiscientos mil (600.000 euros) a la correspondiente del ejercicio 2021, y otros trescientos mil euros (300.000 euros) en el ejercicio 2022, siempre que en las mismas exista crédito suficiente y adecuado, entendiéndose, en caso contrario, revocados aquellos actos adoptados por encima de dicho límite. Podrá disponerse una cuantía adicional máxima de 200.000 euros en función de los alumnos recibidos y de los fondos que puedan disponerse a tal fin.

SEGUNDA.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas destinadas a familias por compensación de gastos de alojamiento de los estudiantes extranjeros matriculados en Estudios en Centros de la Universidad de Alcalá, durante el curso académico 2020/21 y 2021/22.

TERCERA.- Carácter de las ayudas

Las ayudas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación general aplicable en esta materia y por las bases de esta Convocatoria.

La Fundación General de la Universidad de Alcalá no se hace responsable en ningún caso del comportamiento de los alumnos o del incumplimiento por parte de éstos de lo pactado con la familia, si bien se podrá ejercer una labor de mediación en caso de conflicto.

Sin perjuicio de lo anterior, los alumnos disponen de póliza de seguro de responsabilidad civil, que se mantendrá vigente durante todo el período de duración de la estancia.

CUARTA.- Requisitos de participación

- a) El idioma doméstico habitual deberá ser el español.
- b) Residir en la ciudad de Alcalá de Henares/ Guadalajara.
- c) Disponer de una habitación de uso individual o doble, y exclusivo para el estudiante acogido, provista de calefacción, cama, armario, escritorio y acceso a Internet.
- d) Compromiso de no acoger a más de dos estudiantes matriculados en programas de estudio o pertenecientes a programas de intercambio internacional, en el mismo período, salvo circunstancias excepcionales. El número de estudiantes en una misma casa podrá venir determinado por las exigencias de los programas internacionales.
- e) Compromiso de no acoger a estudiantes distintos de los asignados por esta convocatoria.

QUINTA.- Cuantía de las ayudas

La ayuda concedida será de:

1. Si hay 2 alumnos por casa, en habitación individual o en habitación doble:
 - Categoría I: 21 € por persona y día.
 - Categoría II: 19 € por persona y día.
 - Categoría III: 17 € por persona y día.

2. HABITACIÓN INDIVIDUAL (sólo 1 alumno por casa):

- Categoría I: 24 € por día.
- Categoría II: 21 € por día.
- Categoría III: 19 € por día.

A efectos de este cómputo, se considerará día completo desde las 12:00 horas de la mañana hasta las 12:00 horas de la mañana del día siguiente. Y medio día, desde las 17:00 horas hasta las 12:00 horas de la mañana del día siguiente.

Su financiación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 010300 del ejercicio 2020, y aquella que ampare la presente convocatoria en el ejercicio 2021 y 2022, quedando en todo caso sujeta su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEXTA.- Duración de las estancias

Las estancias de los estudiantes vendrán determinadas por la duración de los cursos que sigan en la Universidad de Alcalá, durante el curso académico 2020/21 y 2021/22, pudiendo ser de carácter semanal, quincenal, mensual, trimestral o anual.

SÉPTIMA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes y listas de admitidos y excluidos

1. Documentación:

- a) Impreso de solicitud, según Anexo I, disponible en la siguiente dirección: <http://www.fgua.es/alojamientoenfamilias>.
- b) Certificado de empadronamiento expedido con una antigüedad no superior a tres meses con relación a la fecha de esta convocatoria.
- c) Fotocopia del DNI o tarjeta de residencia (en vigor).
- d) Fotos de la vivienda (habitación del estudiante y zonas comunes) en formato papel o bien dirigidas a la siguiente dirección: alojamiento.familia@fgua.es, indicando el nombre completo del solicitante.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en los casos previstos en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, suscrita de acuerdo con el Modelo Anexo IV de la presente convocatoria, disponible en la siguiente dirección: <http://www.fgua.es/alojamientoenfamilias>.
- f) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados, de todos los miembros mayores de edad que convivan en el domicilio, con una

antigüedad no superior a 6 meses respecto a la fecha de presentación de la documentación correspondiente a esta Convocatoria.

- g) Identificación del titular o titulares de la vivienda (propietarios, arrendatario, usufructuario, ...) mediante copia de escritura de adquisición, nota simple o con fotocopia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2019.

2. Lugar y plazo de presentación:

Lugar: Debido a la situación generado por el COVID-19 están suspendidas todas las actividades de atención al público. Por ello, la documentación deberá remitirse de forma escaneada a la siguiente dirección de correo electrónico: alojamiento.familia@fgua.es, indicando en el asunto el nombre del solicitante o de la familia beneficiaria. Si los ficheros adjuntos en el correo superan un tamaño de 10 MB, se debe enviar la documentación en varios correos con idéntico asunto y poniendo el número de correo, según los que se hayan enviado.

Plazo: Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3. Listas de admitidos y excluidos:

Una vez examinadas las solicitudes y verificada toda la información presentada, la Directora General de la Fundación General de la Universidad de Alcalá hará pública en los tablones de anuncios de la Fundación General de la Universidad de Alcalá, la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación, en relación a estos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo de diez días naturales, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios Fundación General de la Universidad de Alcalá, que también podrá ser consultada por los interesados en la siguiente dirección: <http://www.fgua.es/alojamientoenfamilias>.

OCTAVA.- Protección de datos.

La solicitud de esta ayuda implica la aceptación del contenido de estas Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Fundación General de la Universidad de Alcalá, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 («RGPD») y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales («LOPD»), con la finalidad de la

correcta gestión de la Bolsa de Ayudas para la compensación de gastos de alojamiento de estudiantes extranjeros, matriculados en estudios en Centros de la Universidad de Alcalá.

Para dicha finalidad, la FGUA utilizará las siguientes categorías de datos: Datos Identificativos, Datos de Contacto Personal, Datos Características Personales, Datos Circunstancias Sociales, Datos Financieros, Datos Profesionales y Categorías Especiales de Datos (datos de salud y certificado de antecedentes penales).

La condición de licitud para el tratamiento de los datos de los interesados se fundamenta en el cumplimiento de la obligación contractual y el interés legítimo.

Por otro lado, con el fin de poder dar cumplimiento a sus obligaciones legales (fiscales, de Seguridad Social, Aseguradoras y de deber de información a las autoridades públicas), la FGUA comunicará los datos personales exigidos en los diferentes trámites que se lleven a cabo ante los organismos y las entidades correspondientes (Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Aseguradoras, Entidades Financieras, Autoridades Judiciales y policiales, entre otros).

Asimismo, los interesados quedan informados de que la FGUA podrá comunicar sus datos a un tercero al que la FGUA haya encomendado contractualmente la realización de los tratamientos para las finalidades indicadas anteriormente ya sea total o parcialmente, por cuenta de la FGUA.

La información de carácter personal de los interesados será conservada por la FGUA durante el tiempo de vigencia de la relación contractual y hasta un máximo de diez años, por las eventuales responsabilidades en materia jurídica, social y/o tributaria que pudieran derivarse para ésta.

Además del derecho a ser informadas de manera transparente, lo que se lleva a efecto mediante este documento, los interesados tienen los siguientes derechos:

- ✓ Derecho a solicitar el acceso a sus datos con el fin de conocer qué datos están siendo tratados, con qué finalidad, de dónde se han obtenido y si se comunican o se han comunicado a terceros.
- ✓ Derecho a solicitar la rectificación de los datos personales inexactos. Teniendo en cuenta los fines del tratamiento, los beneficiarios de las ayudas también tendrán derecho a que se completen los datos personales que sean incompletos.
- ✓ Derecho a solicitar la supresión de los datos que le conciernan, por ejemplo, cuando

ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o cuando así lo establezca una obligación legal.

- ✓ Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento, por ejemplo, cuando la exactitud de sus datos esté en duda o cuando los datos no sean necesarios para el fin original, pero no puedan borrarse por motivos jurídicos.
- ✓ Derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular, y a estar sujeto a decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.
- ✓ Derecho a revocar total o parcialmente el consentimiento prestado.

Para el ejercicio de sus derechos, los interesados en estas ayudas podrán dirigirse por correo electrónico a dpd@fgua.es o por correo postal a C/ Imagen, nº 1-3. 28801 Alcalá de Henares). En uno u otro caso, será necesario que remita copia de su D.N.I. o pasaporte para que la FGUA pueda verificar su identidad, y recibirá una respuesta dentro del plazo máximo de un (1) mes. Los interesados también tienen derecho, si así lo estiman oportuno, a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control, que en España es la Agencia Estatal de Protección de Datos, que tiene su sede en la C/ Jorge Juan, nº 6, 28001 Madrid.

Para una información más completa y detallada de sus derechos, le recomendamos que visite la página web de la Agencia Española de Protección de Datos o que contacte con esta a través de su servicio de atención al ciudadano, llamando por teléfono al 901.100.099.

Para más información sobre la política de privacidad de FGUA puede visitar el siguiente enlace: <https://www.fgua.es/politica-privacidad>

NOVENA.- Comisión de valoración.

1. La Comisión encargada de baremar la documentación de los aspirantes estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Director/a General de la Fundación General de la Universidad de Alcalá.
- Vocales:
 - o Vicerrector/a de Economía, Emprendimiento y Empleabilidad de la Universidad de Alcalá o persona en quien delegue.
 - o Delegado/a del Rector para Marketing Institucional y Comunicación Digital o persona en quien delegue
 - o Director/a del Instituto Franklin de Investigación en Estudios Norteamericanos o persona en quien delegue.

- Director/a de Alcalingüa o persona en quien delegue.
 - Secretario: D. Jesús López-Linares García, Director del Departamento de Formación y Congresos de la Fundación General de la Universidad de Alcalá, con voz pero sin voto.
2. La Comisión gozará de autonomía funcional y se hallará facultada para resolver las cuestiones no previstas en la presente convocatoria, así como para adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para llevar a buen fin el proceso selectivo.
 3. De las sesiones se levantará acta por el Secretario y será suscrita por todos los miembros de la Comisión que hayan asistido.
 4. La Comisión se constituirá una vez publicada la lista definitiva de admitidos, previa convocatoria de la Presidenta.
 5. La actuación de la Comisión garantizará la igualdad de oportunidades de los candidatos y el respeto de los principios de méritos y capacidad.

DÉCIMA.- Criterios de valoración y baremo

1. Localización

Por tener la vivienda en Alcalá de Henares o en Guadalajara: hasta 3 puntos, según el siguiente criterio:

- a.) Viviendas situadas a 1,5 km o menos del Centro en el que se desarrollen los estudios: 5 puntos.
- b.) Viviendas situadas entre 1.501 metros y 3,5 kilómetros del Centro en el que se desarrollen los estudios: 3 puntos.
- c.) Viviendas situadas a más de 3,5 kilómetros del Centro en el que se desarrollen los estudios: 1 punto.

2. Características de la vivienda

- a.) Tamaño de la habitación: > 10 m²: 1 punto.
- b.) Exterior de la habitación: 1 punto.
- c.) Baño de uso exclusivo para el estudiante: 1 punto.
- d.) WiFi: 0,5 puntos.
- e.) Fibra óptica: 0,5 puntos.

3. Informe de la visita. 2 puntos.

En caso de empate en las puntuaciones, tendrán prioridad los que tengan mayor puntuación en el punto 3, Informe de la visita. Si continúa el empate, tendrán prioridad los que tengan mayor puntuación en el punto 2, Características de la habitación. Si éste persiste, se dirimirá por sorteo.

Conforme a dicha puntuación, las viviendas se dividirán en tres categorías:

- Categoría I: viviendas con una puntuación entre 8 y 10 puntos.
- Categoría II: viviendas con una puntuación entre 6 y 8 puntos.
- Categoría III: viviendas con una puntuación mayor de 5 puntos.

La categoría de la vivienda determinará el importe de la ayuda a abonar. Dicha categoría será de aplicación durante todo el tiempo de vigencia de esta convocatoria. No obstante, al inicio de cada uno de los dos cursos académicos durante los cuales este vigente esta convocatoria, la familia interesada podrá solicitar por escrito, una revisión en dicha categoría siempre que se haya incorporado mejoras en la vivienda que puedan hacer modificar la misma.

DECIMOPRIMERA.- Propuesta y reclamaciones. Resolución

La Comisión procederá a publicar la lista de aspirantes y su puntuación en virtud de la documentación aportada. Contra esta lista se podrán interponer en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación, las reclamaciones que se estimen oportunas, dirigidas al órgano convocante.

Transcurridos los plazos señalados y atendidas, en su caso, las reclamaciones presentadas, se elevarán a definitivas y se constituirá de este modo la bolsa de acogida en familias.

DECIMOSEGUNDA.- Adjudicación

La adjudicación se realizará siguiendo el orden de puntuación establecido en la bolsa de acogida de familias. No obstante lo anterior, se intentará respetar las preferencias, debidamente justificadas, manifestadas por los estudiantes en sus solicitudes de alojamiento (localización geográfica, dieta, creencias, niños pequeños, presencia de animales, etc.).

DECIMOTERCERA.- Obligaciones de los beneficiarios

La familia anfitriona se compromete a:

- a.) Disponer de acceso a Internet vía ADSL o fibra óptica.
- b.) Limpieza general de la habitación.

- c.) Lavado de la ropa.
- d.) Mantener el cuarto de baño limpio y en buen estado general y permitir al estudiante ducharse al menos una vez al día.
- e.) Conversar habitualmente con los estudiantes.
- f.) Proporcionarles una llave de la vivienda.
- g.) No ausentarse mientras dure la estancia.
- h.) Respeto de las creencias culturales.
- i.) Avisar a sus coordinadores de cualquier enfermedad o indisposición del estudiante.
La familia no debe pagar nunca gastos médicos ni ningún otro gasto extraordinario.

Las familias beneficiarias deberán presentar al final de cada mes en el Centro o Servicio al cual está adscrito el estudiante, la declaración del servicio prestado al mismo según modelo del Anexo II, disponible en la siguiente dirección:

<http://www.fgua.es/alojamientoenfamilias>.

DECIMOCUARTA.- Forma de pago

El abono de ayudas se realizará por mensualidades o estancias vencidas, una vez acreditadas ante la Fundación General de la Universidad de Alcalá el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

DECIMOQUINTA.- Pérdida de la ayuda

- 1.- Interrupción del servicio por razones imputables a la familia que lo presta.
La Fundación General suspenderá el pago de las ayudas cuando resulte acreditado el incumplimiento de las obligaciones por parte de la familia beneficiaria.
- 2.- El estudiante podrá en cualquier momento, por causas motivadas, solicitar el cambio de la familia que le hubiere sido adjudicada, si estima que el servicio no se presta de conformidad y el alojamiento no responde a sus preferencias. En este caso, la Fundación General de la Universidad de Alcalá suspenderá el pago a la familia beneficiaria.

DECIMOSEXTA.- Evaluación de la estancia

Finalizada la estancia en la Universidad de Alcalá, el estudiante cumplimentará el informe de evaluación, según modelo Anexo III, disponible en la siguiente dirección <http://www.fgua.es/alojamientoenfamilias>. Este informe, firmado, lo presentará directamente el estudiante en persona o por medios electrónicos.

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen supletorio

La participación en la convocatoria supondrá la plena aceptación de estas bases correspondiendo a la Comisión de Valoración designada en la Base Novena su interpretación y desarrollo.

DECIMOCTAVA.- Publicación

Disponer la publicación de la presente convocatoria en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Alcalá de Henares, a 6 de julio de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN

Dña. M^a Teresa del Val Núñez